



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 415

Radicado No. 05001 31 05 013 **2009 00290 00**

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **VIDEC LTDA** en contra de **ARGEMIRO PULGARÍN BUILES, LUIS HÉCYTOR HERRERA HINCAPIÉ, WILLIAM CASTAÑO HERRERA, ORLANDO LONDOÑO MUÑOZ, HILARIO ESTRADA JIMÉNEZ, ANGEL ANTONIO PINO RENTERÍA, JOSÉ ARTURO RESTREPO ÁLVAREZ, ALIRIO GALEANO GARCÍA, GUILLERMO PIEDRAHITA, JOSÉ ANTONIO PARRA ORTÍZ, RAFAEL RESTREPO HERNÁNDEZ, FELÍZ ANTONIO FERNANDEZ RUIZ, HENRY GUTIERREZ CARO, RODRIGO DE JESÚS RESTREPO, JOHN JAIRO GÓMEZ, JORGE MARIO LOPEZ ZORA, ALFREDO ANTONIO MARULANDA CASTAÑEDA, HENRY GARCÍA SOLIS, JOSÉ LEONEL RESTREPO GARCÍA, ESAU LASTRA RÍOS, NICOLÁS VILLADA PALACIO, HERNAN PÉREZ AYALA, LUIS VIRGILIO RAMÍREZ, JUAN RAFAEL ORREGO CORREA, CARLOS ALBERTO RUEDA y OTONIEL DELGADO MARTÍNEZ**, mediante auto que antecede se declaró el pago parcial por la suma de \$2.070.000, materializada en 343 títulos que según información arrojada por el Portal del Banco Agrario, pertenecen al Nit de la ejecutante, sin embargo, al proceder el Despacho a realizar los trámites de autorizaciones de los títulos judiciales en el Portal Web del Banco Agrario se encontró que en el listado de los 343 títulos, existen algunos que no podrían ser tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia, por las razones que se pasan a explicar:

1. En el listado están contenidos los siguientes títulos judiciales que pertenecen al proceso ejecutivo laboral con radicado **05001310501320100001900**, promovido por VIDECA LTDA en contra de JOSE LEONEL RESTREPO GARCIA, quien también es ejecutado en el proceso de la referencia 05001310501320090029000.

NUMERO TITULO	VALOR
413230001228917	4.737,00
413230001228923	7.229,00
413230001244611	7.415,00
413230001250661	10.093,00
413230001641232	2.142,00
413230001641233	2.142,00
413230001675656	2.142,00
413230001675657	2.142,00
413230002328625	2.577,00
413230002328626	8.832,00
413230002363250	15.326,00

413230002417067	14.776,00
413230002452693	10.308,00
413230002472930	5.515,00
413230002540899	21.328,00
413230002576004	10.296,00
413230002622063	17.654,00
413230002671677	12.254,00
TOTAL	\$156.908

2. En el listado aparece reportado el título judicial No. 413230001287406 por valor de \$12.771,00, pero dicho depósito tiene la anotación en el Banco Agrario de "ANULADO APROBACION ESPECIAL", y por tal razón no es posible disponer su entrega.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta que en auto del pasado 2 de diciembre de 2021, este Despacho declaró el pago parcial por la suma de \$2.070.000 representados en 343 títulos, en ejercicio del control de legalidad obligatorio conforme el artículo 232 del CGP, este punto se hace claridad que realmente correspondía a la suma de \$2.070.719 tal como se dejó dicho en la constancia secretarial de dicha providencia, se hace necesario excluir los títulos judiciales a los que se hizo mención en los numerales anteriores **por no pertenecer al proceso que nos convoca y tal virtud, el Juzgado procede de manera oficiosa a corregir el auto de fecha de 2 de diciembre de 2021 en el sentido de, DECLARAR EL PAGO PARCIAL por la suma de \$1.901.040 y ordenar seguir adelante la ejecución por el saldo de la liquidación del crédito y costas, es decir la suma de \$321.636.**

Se ordena entonces la entrega de los títulos que totalizan \$1.901.040 (según listado anexo) a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir, con la advertencia que de no ser cobrados, entrarán a proceso de prescripción en marzo de 2022 por lo menos los títulos cuya entrega se ordenó en auto del 13 de julio de 2011, al haber transcurrido un término de 10 años.

Finalmente, se ordena requerir al Banco Agrario para que informe el motivo por el cual el título No. 413230001287406 por valor de \$12.771,00, tiene la anotación de "ANULADO APROBACIÓN ESPECIAL"

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN por la suma de \$1.901.040, y ordenar seguir adelante la ejecución por la suma de \$321.636.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de los 324 títulos que totalizan \$1.901.040 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir, con la advertencia que de no ser cobrados, entrarán a proceso de prescripción en marzo de 2022 por lo menos los títulos cuya entrega se ordenó en auto del 13 de julio de 2011, al

haber transcurrido un término de 10 años. La numeración de los títulos judiciales consta en la relación anexa del Banco Agrario.

TERCERO: REQUERIR al Banco Agrario para que informe el motivo por el cual el título No. 413230001287406 por valor de \$12.771,00, tiene la anotación de "ANULADO APROBACIÓN ESPECIAL"

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 11/03/2022, conforme al
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

gerenciageneral@videcseguridad.com ; ADRIANAALZATE47@HOTMAIL.COM

Nota: Se desconocen canales digitales de los ejecutados.

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eb3f0a33ff9f37a00a6c3217288692e40216fbbdc528c2f57ef23640b65ca4**

Documento generado en 10/03/2022 07:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>